

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 83

Fascículo primero

Miércoles 3 de Mayo de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 4 a 33

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 34 a 40

Mancomunidad de Municipios "Agua los Arenales" 40

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.715/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a Dña MARÍA CARMEN GONZÁLEZ VIAND, cuyo último domicilio conocido fue en C. FLOR DE LOS ALMENDROS, 20, de VALDEMORILLO (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado

del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-566/5, por importe de 60,00 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 90 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE del 18 de noviembre), y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 95 de la citada Ley y de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 6.000,00 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días. a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.



En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 1.733/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JUAN CAMILO SOSSA (50009059), de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE: CIUDAD DE CÁCERES, 6 2, de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de ARCHIVO de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expte. 050020060000615).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el

art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 19 de Abril de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 1.729/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ENRIQUE CHAMORRO GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. CAMARENA, 157, de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente Nº AV-689/5, por importe de 360,00 euros y la incautación de la sustancia intervenida, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido



íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 1.728/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZURDO, cuyo último domicilio conocido fue en C. BARRIO MISERICORDIA, 8, de CANTALAPIEDRA (SALAMANCA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-96/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de

abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra, de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 1.727/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ENRIQUE SUÁREZ IMBROL, cuyo último domicilio conocido fue en C. MARCENADO, 1, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-105/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 1.726/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ALBERTO GÓMEZ CECILIA, cuyo

último domicilio conocido fue en C. TOPACIO, 4, de GETAFE (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-74/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.N de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.340/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 1 de Febrero de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 55/04 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en EL TIEMBLO (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, LA Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en EL TIEMBLO (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5199 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone



fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada agite el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes es condado a partir dei día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 6 de Marzo de 2006

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL TIEMBLO (Avila), (Expte PTO 55/04), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.

Relación de documentos: PLANOS:

- Plano nº 1.- Información.- Estado Actual de las NN. SS. De EL TIEMBLO.- E: 1/4000
- Plano nº 2.- Información.- Estado Reformado de las EL TIEMBLO.- E: 1/4000
- Plano nº 3.- Información.- Situación, Infraestructuras, Parcelario y Accesos.- E: 114000
- Plano nº 4.- Información.- Estado Actual y Topografía.- E: 1/1000
- Plano nº 5.- Zonificación.- E: 111000
- Plano nº 6.- Viario.- E: 111000
- Plano nº 7.- Infraestructuras Urbanas.- E: 1/1000

Ávila, 6 de Marzo de 2006

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

PRESENTACIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE EL TIEMBLO (ÁVILA) CON ORDENACIÓN DETALLADA EN EL POLÍGONO 10, PARC 3,14 Y 19.

Se presenta este documento para desarrollar mediante Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal un área residencial que por iniciativa privada, pretende dar respuesta a la demanda de este tipo de vivienda de calidad, en un entorno rural, cuya intención es además ofertar segunda vivienda. A la oferta residencial hay que añadir la aportación de infraestructuras y espacios libres y de recreo, que supone incorporar este sector al suelo urbanizable existente, además de la creación de espacios comerciales y de ocio, lo que supone una dinamización económica para el municipio.

La Ficha Urbanística aprobada, fija para todo el ámbito una edificabilidad máxima de 40.852 m2 sobre la totalidad del suelo disponible.

El área donde se proyecta es un paraje de topografía variable, en las proximidades del Casco Urbano. Conserva una belleza indudable, en una extensa pradera verde alternada con monte bajo favorecida por la existencia de agua, debido a la proximidad del arroyo de la Yedra, garganta que desciende de la sierra, marco incomparable para las vistas de la futura área (Residencial Puente Pasil) cuya denominación responde a la existencia de un puente de origen medieval en la mencionada garganta.

Se concibe esta actuación como un conjunto homogéneo, integrado en el entorno y respetuoso con este, signos inequívocos de calidad de vida, y por tanto viviendas de calidad.

Un propietario-promotor inmobiliario, con garantías financieras y experiencia en el sector inmobiliario ha solicitado a los responsables municipales la clasificación de suelo para cometer un programa sectorial de desarrollo residencial, de interés para el municipio

En El Tiemblo, Noviembre de 2005.

El Arquitecto, *Luis Sánchez Quiroga*.



MEMORIA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE EL TIEMBLO (ÁVILA) CON ORDENACIÓN DETALLADA, EN EL POLÍGONO 10, PARCELAS 13, 14 Y 19.

RESIDENCIAL PUENTE PASIL.

ÍNDICE

1. MEMORIA

1. MEMORIA

1.1 Introducción.

1.2 Marco legal y Normativa de aplicación.

1.3 Motivación de la modificación puntual.

1.4 Autor de la Modificación Puntual

1.5 Cumplimiento del artículo 157, b) 2º del RUCyL. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

1.6 Resumen de la Actuación.

2. INFORMACIÓN.

2.1 Situación, límites y superficie.

2.2 Características de los terrenos.

2.3 Usos e infraestructuras existentes.

3. ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO, ART. 128, DECRETO 22/2004 DE 29 DE ENERO, REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

3.1 Memoria Vinculante.

3.2 Determinaciones de la ordenación detallada de la modificación puntual.

3.3 Reservas de suelo según Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.4 Cesiones de suelo según Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.4 Zonificación.

3.5 Plan de Etapas.

3.6 Sistema de actuación.

3.7 Evaluación económica.

4. DESCRIPCIÓN DE LA RED VIARIA

INFRAESTRUCTURAS

4.1. Viario.

4.2. Red de abastecimiento de agua potable.

4.3. Red de saneamiento.

4.4. Red de energía eléctrica.

4.5. Red de alumbrado público.

4.6. Red de telefonía.

2. ORDENANZAS REGULADORAS.

ORDENANZAS REGULADORAS DE CARACTER GENERAL DE LAS NN.SS., DE EL TIEMBLO (AVILA).

1. GENERALIDADES

1.1 Ámbito de aplicación y marco normativo.

1.2 Calificación del suelo.



2. PARCELACIÓN.

2.1 Concepto.

2.2 Agrupación de parcelas.

2.3 Segregación de parcela

3. URBANIZACIÓN.

4. EDIFICACIÓN.

4.1 Condiciones generales.

4.2 Condiciones estéticas

4.3 Condiciones técnicas de las obras en relación con la vía pública.

5. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.

5.1 Ordenanzas de Residencial unifamiliar intensivo (RUI).

5.2 Ordenanzas de Servicios Urbanos (SU),

5.3 Ordenanzas de Espacios libres de uso público (LUP).

5.4 Ordenanzas de Espacios libres de uso privado (ELP).

5.5 Ordenanzas de Equipamientos Públicos (EQPU). 5.6 Ordenanzas de Equipamientos Privados (EQPR).

6. USOS.

6.1 Generalidades

6.2 Aguas Residuales.

3. PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN

1. Información. Estado Actual de las El Tiemblo.

2. Información. Estado Reformado de las El Tiemblo.

3. Información. Situación, Infraestructuras, Parcelario y accesos.

4. Información. Estado actual y Topografía.

PLANOS DE PROYECTO

5. Zonificación.

6. Viario.

7. Infraestructura urbanas.

Red de abastecimiento de agua

Red de saneamiento.

Red de energía eléctrica.

Red de alumbrado.

Red de telecomunicaciones.



**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE EL TIEMBLO (AVILA) CON ORDENACION
DETALLADA EN EL POLÍGONO 10, PARC. 13, 14 Y 19.
RESIDENCIAL PUENTE PASIL**

1. MEMORIA

1.1 INTRODUCCION

El objeto del presente documento es la modificación de las vigentes Normas Subsidiarias del municipio de El Tiemblo, clasificando los terrenos que en él se describen como Suelo Urbanizable, con el fin de desarrollar un ámbito residencial que bajo la denominación PUENTE PASIL agrupa, no sólo un conjunto residencial sino también diversos espacios para usos comerciales y deportivos, tanto públicos como privados.

Al amparo del artículo 128 del Real Decreto 22/2004 de 29 de enero del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se redacta como un documento de ordenación detallada, de tal manera que haga innecesaria la redacción de planeamiento de desarrollo.

De esta manera se establece un plazo máximo de ocho años, para establecer la ordenación detallada según art. 122.2b) del RUCyL.

1.2 MARCO LEGAL

La presente modificación del Plan General se redacta según lo dispuesto en la Ley 10/1998 de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de Castilla y León, el Real Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que aprueba la tabla de preceptos de los reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables.

De la misma manera se cumplen las prescripciones que establece el Real Decreto 217/2001 sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras arquitectónicas.

1.3 MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACION

Con la actual edificación de las NN.SS. se pretende generar el suelo ordenado y urbanizado necesario para dar cabida a una actuación de carácter residencial.

La conveniencia y oportunidad de su formulación se justifica en:

1/ La situación de la Modificación Puntual que se propone está a continuación de la ampliación de Casco Urbano propuesta por el Ayuntamiento para incluir en las NN.SS., con lo que se dispone de todos los sistemas generales necesarios.

2/ Desde el año 1.996, que se aprueban las El Tiemblo, no se ha desarrollado el suelo urbanizable contemplado en dicha normativa, debido entre otras aspectos a que las Unidades de Actuación de desarrollo suelen corresponder a multitud de propietarios, que dificulta unificar intereses para el desarrollo de las mismas, por lo que hay una importante demanda tanto de suelo urbanizable como de vivienda.

3/ El Ayuntamiento del municipio de El Tiemblo ha mostrado interés en adquirir suelo para poder promover viviendas que con esta Modificación Puntual adquiriría, haciéndolas coincidir con viviendas con algún tipo de protección.

Es por lo que se estima que la modificación puntual presente recoge elementos de decisión y aporte de recursos financieros por parte de la propiedad: inversiones, infraestructuras,... que van a repercutir de forma beneficiosa en el ámbito municipal. Se concibe esta actuación como un conjunto homogéneo, integrado en el entorno y respetuoso con este, signos inequívocos de calidad de vida, y por tanto viviendas de calidad.

1.4 CUMPLIMIENTO ART.157 b) 2ª DEL RUCyL DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Ya se ha realizado el Estudio de Declaración de Impacto Ambiental, redactado por la empresa Sinergia Medio Ambiente, S.L. con fecha de octubre de 2.004, y procedido a su tramitación en los distintos organismos que intervienen.

También se ha realizado informe de intervención arqueológica, redactado por Miguel Angel García Valero, Arqueólogo con fecha de Noviembre de 2004.

Ambos informes son favorables a las intenciones que promueve la presente Modificación puntual.

**1.5 AUTOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL..**

El arquitecto firmante de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidas del municipio de El Tiemblo (Ávila) con Ordenación Detallada en el Polígono 10, Parcelas 13,1 4 y 19 es D. LUIS SÁNCHEZ QUIROGA, (con domicilio en la calle Carretera de Madrid s/n en Navalunga, Ávila. Con número de colegiado 362 y con DNI 7.830.481-Q

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE EL TIEMBLO CON ORDENACION DETALLADA RESUMEN DE LA ACTUACIÓN NOVIEMBRE DE 2005

ORDENACION GENERAL	R.U.C.y L.	PROYECTO
SUPERFICIE SECTOR		8,1704 Ha.
USO PREDOMINANTE		RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,50 m2./m2.(40.852 m2.)	0,37806 (30.889,25 m2.)
MINIMO/MAXIMO VIV. Ha.	20/30 VIV.Ha.	25 VIVIENDAS Ha.
VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PUB. 10% APROV.LUCRATIVO P.(3.088,93m2)		3.094,00 m2.(26 Viv.X140m2Viv.

ORDENACION DETALLADA	R.U.C.y L.	PROYECTO
TOTAL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PONDERADO		30.889,25
TOTAL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PONDERADO USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL		30.889,25

RESERVAS DE SUELO	R.U.C.y L.	
EQUIPAMIENTOS 20m2:1100m2.	6.177,85	6.177,86
PACIOS LIBRES PUB. 20m2:1100m2.	6.177,85	6.177,86
APARCAMIENTOS PUBLICOS 1 UD:1100m2.	3.088,93	310

CESIONES AL AYUNTAMIENTO	R. U. C.y L.	
_% APROV.LUCRATIVO P.(COINCIDEN CON V.P.O)3.088,93 m2.(26Viv X140m2 =3.640m2X0,85)		3.094,00
_% DE EQUIPAMIENTOS 20m2./100m2.	3.088,93	2.978,14
50% Sup.const.m2. 1.418,00		1.500,00
TOTALES		21.810,14

CALCULO DE EDIFICABILIDAD

EDIFICACION	TIPO	RUCyL	SUP. UD/m2	UD.	S.TOTAL M2.
VIEDAS TIPO	AI SLADA	RUI	180	30	5.400
	PAREADA	RUI	140	78	10.920
	ADOSADA	RUI	140	97	13.580
EQUIPAMIENTO COM.PRIV.		EQ.PR.	1335,00	1	1.335
EQUIPAMIENTO COM. PUB.		EQ.PU.	1500,00		1.500
USOS	m2.EDIF.	CONDF.P	(UDSAPR.)		
	OND				
VIVIENDAS UNIFAMILIARES	29.900				
VIVIENDAS LIBRES DE PROTECCIÓN		26.260	1,00	26.260,00	179 VIV.UNIF.
VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PUB.		3.640	0,85	3.094,00	26 V.P.O.
USOS NO RESIDENCIALES PRIVADO		1.335	1,15	1.535,25	
USOS NO RESIDENCIALES PUBLICO		1.500		No computa Dot.Urb.Pub. Art:107,a RUCyL	



TOTAL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PONDERADO	30.889,25
TOTAL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PONDERADO USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL	30.889,25
TOTAL APROVECHAMIENTO MEDIO	0,37806

2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

2.1 SITUACIÓN, LÍMITES Y SUPERFICIE

Los terrenos sobre los que se pretende el cambio de clasificación se encuentran situados al sureste del municipio polígono 10, parcelas 13 (2,0754.Ha.), (3,2369 Ha.) y 19 (2,8581 Ha.).

Los límites de la actuación son los siguientes:

Al suroeste, la variante de entrada a El Tiemblo desde la N104 Ávila-Toledo, Km.

Al noreste, diversas parcelas de suelo rústico. Pol. 10, Parc.: 2, 4 y 254.

Al noroeste, diversas parcelas de suelo rústico. Pol. 10, Parc.: 6, 225, 195, 7, 10, 226, 11, 184, 12, 185, 15, 220, 221, 222, 28 y 26.

Al sureste, diversas parcelas de suelo rústico. Pol. 10, Parc.: 24, 17, 16, 18 y 258.

La superficie de los terrenos es de 81.704 m² (8,1704 Ha.)

2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS.

A falta de una cartografía existente precisa, se ha realizado un levantamiento topográfico, trazados ejes en direcciones NO-SE y su transversal revela unos terrenos con una pendiente media suave en su eje longitudinal inferior a un 10% en sentido sureste, siendo la cota mas baja prácticamente coincidente con la de la carretera que limita la finca en ese punto, el eje transversal trazado en sentido NE-SO, presenta doble vertiente, media suave inferior al 10% al SO y fuerte en el sentido NE con pendientes cercanas al 20%, cuenca confluyente al cauce del arroyo.

Geológicamente los terrenos está constituidos por formaciones magmáticas, fundamentalmente granitos, sobre los que se asientan suelos de tierras pardas húmedas de escasa profundidad, por lo que presentan características idóneas para su desarrollo urbanístico

La vegetación predominante es la de bosque bajo con algunos árboles aislados diseminados por la finca y que se plantea su reubicación en los espacios habilitados para ello y que el Reglamento estima que ha de ser al menos la mitad de los espacios libres de uso público.

2.3 USOS E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Los terrenos no tienen uso en la actualidad. Se encuentran prácticamente desprovistos de edificación, salvo una pequeña construcción de carácter ganadero prácticamente arruinada.

Paralela a la carretera N-403 discurre una línea eléctrica de alta tensión y paralela también dentro de la finca discurre un tendido subterráneo telefónico, por lo que presenta óptimas condiciones para el suministro de electricidad y Telefonía.

El acceso de vehículos se realiza desde el carril de servicio de la salida sureste del municipio para conectar con la carretera N-403, que comunica el camino existente que da acceso a la finca y que la limita por el suroeste. Otro acceso objeto de estudio es desde la variante acceso a la población, en sentido opuesto al primero. En el extremo de la finca situado al sur-suroeste, coincidente en cota con el eje de la variante de acceso desde la N-104 al municipio de El Tiemblo y limitrofe con aquella.

El abastecimiento de agua está garantizado desde una conducción próxima a unos 500 metros del polígono y que discurre en sentido NO-SE.

Se prevé una red separativa de saneamiento, en la que la conducción de aguas residuales del sector está dividida en dos redes autónomas con una depuradora de ciclo biológico compacta con capacidad suficiente cada una,, también se prevé la utilización del agua depurada para riego de zonas verdes y deportivas comunes, por medio de una red de impulsión hasta un depósito soterrado a tal efecto, que se abastecerá también de la precipitación pluvial.



Otra alternativa a valorar será, la construcción de un colector que conecte el sector con la Red de Alcantarillado municipal.

2.4 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

El propietario único de los terrenos es la mercantil GAPADISA, S.L. con CIF nº B-05185152, domiciliada en El Tiemblo, calle Ramón y Cajal nº 2, representada por D. Luis Miguel García Navas, con NIF nº 70.798.6.56-X.

Mediante distintas reuniones mantenidas con los responsables municipales, así como provinciales y dada su conformidad para el inicio de los trámites pertinentes, se pretende la reclasificación del suelo; debiendo formalizarse en su momento la correspondiente JUNTA DE COMPENSACIÓN.

3. ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO, (Art. 128, Decreto 22/2004 de 29 de enero, RUCyL)

3.1 MEMORIA VINCULANTE.

La ordenación se basa en estructurar dos usos del suelo, una primera categoría de espacios de equipamiento, tanto públicos como privados, en la que se integran usos comerciales, hostelería, etc, una segunda, de usos residenciales, con viviendas unifamiliares.

El diseño urbano se basa en una estructura orgánica en la que se conciben el conjunto como un todo, con tres zonas diferenciadas una principal en los accesos a la urbanización donde se concentran los espacios de equipamientos y deportivos, sirviendo de barrera de transición entre la áreas residenciales y las carreteras, una segunda zona residencial con amplias parcelas y edificaciones aisladas como primera línea con una segunda línea y tercera líneas de edificaciones tanto pareadas como adosadas alternadas con las dotaciones comerciales que se prevén ocupando sendos tesos naturales de la orografía del terreno. Por último una tercera zona de carácter residencial más densa al fondo de la urbanización.

Esta ordenación permite plasmar la idea de conjunto de la actuación, permitiendo que se perciba como un Pueblo en sí mismo, en el que las tipologías edificatorias sean homogéneas

La ordenación de los espacios libres de uso público responde a la idea de compatibilizar zonas grandes con otras más fragmentadas y repartidas que se sitúan en próximas a las viviendas para mejorar así la accesibilidad de las mismas, a la vez que esponjan el tejido urbano.

3.2 DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN GENERAL Y DETALLADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA, APROVECHAMIENTO MEDIO, Y SUPERFICIES.

Los antecedentes de la actual Ordenación General establecen los parámetros que a continuación se reproducen:

ORDENACIÓN GENERAL

	Ordenanza	Proyecto
Edificabilidad máxima	0,5 m2/m2 (40.852 m2.)	30.889,25 m2
Nº Max. y Min. de viviendas Ha.	30/20 viv./Ha. 25 viv/Ha	
Uso característico Residencial		
Usos prohibidos		Industrial
Reserva V.P.O.	10% T.A.L.P. 30.889,25= 3.088,93 26 Viv.X 140 m2. 3.640 X 0.85)	3.094,00 m2
Plazo Ordenación	máximo 8 años	8 años



ORDENACIÓN DETALLADA

SUPERFICIE DEL SECTOR

81.704 m²

	Uso Ud.	Sup. unitaria	Superficie
Vivienda unifamiliar	205 :-		29.900 m ²
Tipología aislada	30	180	5.400 m ²
Tipología pareada	78	140	10.920 m ²
Tipología adosada	97	140	13.580 m ²
Equipamiento Comercial de carácter Público	1 1	1.080 420	
(No computa para la determinación del Aprovechamiento Lucrativo Dot.Urb.Pub.Art.1.07,a RUCyL)	2	1.500 m ²	
Equipamiento Comercial de carácter Privado	1	1.335	1.335 m ²
Total aprovechamiento lucrativo			30.889,25 m ²
Ponderado			
Aprovechamiento medio			0,378,06 m ² /m ²
Densidad de aprovechamiento resultante			3.789,60 m ² /Ha
Densidad residencial			25 Viv. /Ha

Este cuadro es expositivo no determina ningún cálculo.

En el cuadro Anexo I, adjunto a esta Memoria se determinan la edificabilidad y se aplican los coeficientes de ponderación determinados.

Según el cuadro anterior, el número de viviendas previstas para el ámbito es de: 205 uds. de viviendas Unifamiliares.

Toda vez que la densidad de 30 viviendas/Hectárea aplicable al Régimen urbanístico de Municipios de menos de 20.000 habitantes con adaptadas todavía al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero, considerada sobre el ámbito global de 8, 1704 Ha. Supone un máximo de 245 viviendas, el número prefijado de 205 viviendas, se encuentra dentro del umbral del máximo permitido y en consecuencia lo es, conforme a la legislación vigente.

En cuanto a la superficie edificable, de nuevo debemos señalar que en tanto no se adapten las NN.SS al referido Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la edificabilidad máxima será de 0.5 m²/m²

Toda vez que el aprovechamiento lucrativo total se ha establecido en el cuadro anteriormente 30.889,25 m², sobre la superficie del ámbito (81.704 m²) representa un aprovechamiento medio de 0.37806 m²/m², que se encuentra dentro del umbral permitido y en consecuencia, conforme a la legislación vigente

Además, el uso característico es el Residencial. Fijando como coeficiente de homogenización la unidad, los usos compatibles tendrán los siguientes coeficientes de homogeneización:

a/ Los usos No Residenciales por un coeficiente de 1.15; el uso de vivienda (tanto colectiva como unifamiliar tendrá coeficiente 1 cuando es libre, es decir sin ningún tipo de protección pública y 0.85 cuando tiene algún tipo de protección. (se anexa cuadro resumen final de la memoria).

Por último, conviene fijar las cesiones de aprovechamiento lucrativo para dar cumplimiento así al Decreto 22/2004 de 29 de enero de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**3.3 RESERVAS DE SUELO. REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN (Decreto 22/2004, de 29 de enero).**

TIPO	ORDENANZA	REGLAMENTO	PROYECTO
RESERVA DE SUELO PARA SERVICIOS URBANOS	SU		798,18 m2
RESERVA DE SUELO PARA EQUIPAMIENTOS	EQ	20%/100m2 6.177,85 m2	6.177,86 m2.
RESERVA DE SUELO PARA ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO	LUP	20%/100m2.C. 6.177,85 m2.	6.177,86 m2.
RESERVA DE SUELO PARA APARCAMIENTOS PUBLICOS	AP	1 UD./100m2.C. 309 UDS.	310 UDS.
VIAS PUBLICAS	VP		21.810,14 m2.

3.4 CESIONES. REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

-10% DEL TOTAL DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PONDERADO, 30.889, 25= 3.088, 93 (26Viv. X 140 m2 = 3.640 X 0.85)	3.094,00 m2 26 PARCELAS
-	
50% DE EQUIPAMIENTOS 50% (20m2./100X30.889,25) = 3.088,93m2.	3.088,93m2
Edificabilida. = 1.544,46m2.	1.545,00 m2
- VIALES:	21.810,14 m2

3.5 ZONIFICACIÓN

La calificación pormenorizada es la siguiente:

3.5.1 RESERVAS DE SUELO PARA SERVICIOS URBANOS.

La relación de parcelas dedicadas a los Servicios Urbanos, con indicación de su superficie es la que sigue:

SU-1 ESTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN E.E.	158,27 m2.
SU-1 ESTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN E.E.	125,23 m2.
SU-1 ESTACIÓN DEPURADORA	514,68 m2.
TOTAL SUPERFICIE PARA SERVICIOS URBANOS	798,18 m2.

3.5.2 RESERVAS DE SUELO PARA VIAS PUBLICAS.

Las superficies que se reservan para tal fin son las que siguen:

SUPERFICIE DE CALZADA:	11.945,70m2.
SUPERFICIE DE ACERAS:	6.487,44m2.
SUPERFICIE DE APARCAMIENTOS PUBLICOS:	3.377,00m2.
TOTAL SUPERFICIE EN VIAS PUBLICAS:	21.810,14m2.



3.5.2.1 PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Como establece el artículo 128, Decreto 22/2004 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se creará 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m². construidos en el Uso predominante, que en el presente proyecto es de 30.889,25 m²., por tanto habrá que habilitar al menos 309 plazas de aparcamiento mínimo y se han previsto para este caso 310 plazas de aparcamiento público:

RESERVAS DE SUELO PARA APARCAMIENTO SEGUN

ARTÍCULO 104 DECRETO 22/2004 R.U.C. Y. L.

Aparcamientos de uso público

Superficie mínima de una plaza de aparcamiento: 10,00 m².

1 Dimensiones mínimas en Proyecto: 2,20x5,00 (11,00 m².)

Tipo	C/ o Pi	Nº Plaza	Nº Plaza	Nº Plazas
B	2	1	35	35
B	E	36	62	27
L	A	63	86	24
L	B	87	129	43
L	C	130	184	55
L	E	185	201	17
L	F	202-305	205-308	8
L	G	206	233	28
L	H	234	239	6
L	J	240	258	20
L	K	275	280	6
L	L	272-309	274-310	5
L	M	259	271	14
B	E	281	302	23
L	F	305	308	4
TOTAL APARCAMIENTO USO PÚBLICO				310

PLAZA DE APARCAMIENTO PARA MINUSVALIDOS

(23 UNIDADES DE USO PUBLICO)

Todas las plazas de aparcamiento se encuentran grafiadas en el correspondiente plano de Viales del presente Proyecto, las dimensiones mínimas establecida en cada plaza es de 5,00 metros, por 2,20 metros de anchura, lo que suponen 11 m². por plaza. Como tenemos 310 plazas, la superficie total de ocupación de las vías públicas para este fin es por tanto de 3.410 m².

En cumplimiento de el Real Decreto 217/2001 sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras arquitectónicas, se habilitan 29 plazas de aparcamiento para vehículos adaptados a personas con algún tipo de minusvalía, y que en el presente proyecto tienen unas dimensiones mínimas de 2.20 ml x 4.50 ml. y un área de acercamiento que va desde 1.20 ml. a 1,50 ml. y condiciones según su ubicación en relación a otras plazas que se han tenido en cuenta en el presente proyecto.

3.5.3 RESERVAS DE SUELO PARA ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO.

La relación de espacios libres de uso publico es la siguiente:



LUP-1 3.872,32 m2.
LUP-2 2.305,54 m2.
TOTAL LUP 6.177,86 m2.

3.5.4 RESERVAS DE SUELO PARA EQUIPAMIENTOS

La relación de espacios para equipamientos es la que sigue:

E.Q-1 EQUIPAMIENTO COMERCIAL PÚBLICO: 886,87 m2.
EQ-2 EQUIPAMIENTO COMERCIAL PÚBLICO: 2.202,06 m2.
TOTAL EQUIPAMIENTO COMERCIAL PÚBLICO: 3.088,93 m2
AL MENOS EL 50% DE LA RESERVA EQ: 50%

EQ-3 EQUIPAMIENTO COMERCIAL PRIVADO 3.088,93 m2.
TOTAL EQUIPAMIENTOS 6.177,86 m2

3.5.5 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVO.

La relación de superficies por zonas de uso lucrativo es la que sigue:

RUI-1 5.220,67 m2.
RUI-2 11.272,66 m2.
RUI-3 3.904,34 m2.
RUI-4 7.058,00 m2.
RUI-5 6.041,73 m2.
RUI-6 3.459,61 m2.
RUI-7 1.142,33 m2.
RUI-8 2.638,22 m2.
RUI-9 1.741,53 m2.
TOTAL RUI 42.479,09 m2.

3.5.6 ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO.

La relación de espacios libres de uso privado es la que sigue:

ELP-1 3.076,94 m2.
ELP-2 1.183,93 m2.
TOTAL ELP 4.260,87 m2.

3.5.7 RESUMEN DE LA ORDENACIÓN.

El resumen de la ordenación detallada es el siguiente:

RUI RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVO 42.479,09 m2.
LUP ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO 6.177,86 m2.
EQ EQUIPAMIENTOS 6.177,86 m2.
SU SERVICIOS URBANOS 798,18 m2.
ELP ESPACIOS LIBRES PRIVADOS 4.260,87 m2.
VP VIAS PUBLICAS 21.810,14 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR 81.704,00 m2.



3.6 PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS Y ETAPAS

A efectos de su gestión el sector constituye una única unidad de actuación, desarrollándose en una sola etapa, si bien el proyecto de urbanización podrá establecer hasta tres fases de ejecución.

El plazo total máximo para el cumplimiento de deberes urbanísticos será de 10 años, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.7 SISTEMA DE ACTUACIÓN

Dado que existe un único propietario, el Sistema de actuación será el de Concierto, de acuerdo al artículo 255, Decreto 22/2004 de 29 de enero del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.8 ESTIMACIÓN DE LA VALORACIÓN DE COSTOS DE LA URBANIZACIÓN

La valoración de costos de urbanización, solamente podrá realizarse de forma estimativa; a la variación de los precios de mercado, se añade la falta de determinación de las obras a ejecutar, en cuanto a medición, calidad de materiales y posibles variaciones, que se definirán en el posterior proyecto de urbanización.

3.8.1 ESTRUCTURA DE COSTOS

Según el art. 198 LUCyL, se estima una evaluación económica del total de la urbanización según las obras y servicios a ejecutar. De acuerdo con los trazados y esquemas previstos en el presente Plan Parcial, los costos aproximados que se estiman para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización contenidas en los mismos, son los siguientes:

CAPITULO	IMPORTE	% s/total
1 MOVIMIENTO DE TIERRAS TIERRAS	136200	13.62
2 VIALES	233200	23.32
3 SANEAMIENTO	172300	17.23
4 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	135000	13.5
5 RED DE ELECTRICIDAD	179300	17.93
6 RED DE ALUMBRADO PUBLICO	66500	6.65
7 RED DE TELEFONIA	34800	3.48
8 SEÑALIZACION	22000	2.2
9 MOBILIARIO URBANO-JARDINERIA	20700	2.07
TOTAL	1000000	100

Se prevé, por consiguiente, una inversión para la ejecución material total de las obras de urbanización y servicios de UN MILLÓN DE EUROS.

Este coste resultante representa una repercusión por metro cuadrado de metro edificable de 29.42 euros/ m²

El coste unitario bruto de las obras de urbanización calculado sobre el área total de planeamiento es de 12,93 euros/m²

3.8.2 FINANCIACION

La financiación de las obras de urbanización que se prevén, está asumida por el propietario de los terrenos, GAPADISA, S.L.

4. DESCRIPCIÓN DE LA RED VIARIA E INFRAESTRUCTURAS

4.1 VIARIO

Los accesos rodados al sector se realiza por medio de camino existente que se acondicionará coordinadamente con el Ayuntamiento.



El resto del viario, establece seis categorías de calles distintas en función de su anchura, las cuales se detallan en los planos correspondientes.

El criterio parte de establecer un eje fundamental con una calle de dos carriles en cada sentido de circulación con aparcamientos en línea a uno o ambos lados y aceras de uno metro con veinte centímetros como mínimo, el resto del viario se va jerarquizando en calles de menor ancho, dando lugar a otras calles de sentido único con un carril de rodadura y con aparcamientos en línea a uno o ambos lados. Los cruces se resuelven con rotondas de sección variable según la Jerarquía del cruce.

Las calzadas se realizarán preferentemente mediante firme flexible, utilizándose firme rígido en los cruces.

Las características constructivas de los viales serán tales que soporten un tráfico mínimo por cada 1000 m² de superficie de parcela de 15 turistas/día.

Los bordillos serán de hormigón asentados sobre losa de hormigón H-175 de 20 cm de espesor y con unas dimensiones mínimas de 28 x 17 cm, con una tabica de 12 cm. Será obligada la utilización de bordillos remontables en los accesos a parcelas. La disposición de los bordillos será tal que en los cruces peatonales la altura máxima a salvar será de tres cm.

Las aceras tendrán un ancho mínimo de 120 cm. Pudiéndose reducir puntualmente para la instalación de arbolado o elementos de mobiliario urbano y señalización.

Los itinerarios peatonales estarán a lo dispuesto en el Real Decreto 217/2001, de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

4.2 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se prevé una red mallada, capaz para una dotación mínima de 250 litros por vivienda y día

Las conducciones serán como mínimo de polietileno reticulado de baja densidad, aptas para una presión de 10 atm.

La red se dispondrá siempre por encima del saneamiento, las distancias entre conducciones cumplirán las condiciones establecidas en el siguiente cuadro:

Instalaciones	Separación horizontal	Separación vertical
Alcantarillado	60 cm	50 cm
Gas	50 cm	50 cm
Electricidad-alta	30 cm	20 cm
Electricidad-baja	20 cm	20 cm
Telefonía	20 cm	20 cm

La red dispondrá de una válvula de desagüe en el punto más bajo.

Se dispondrán tomas de riego para viales y zonas verdes, a razón de una unidad por cada 300 m² de zona verde y una unidad por cada 300 metros lineales de viales

La presión estática oscilará entre unos valores de 25 y 60 m. c. a.

En el cálculo de la red deberá tenerse en cuenta una dotación mínima de 1.5 l./sg. Ha.

Se dispondrán hidrantes contra incendios en la red de abastecimiento, en cuantía de al menos una unidad por cada 7000 m² de superficie de parcelas.

En previsión de posibles incidencias de abastecimiento, se dispondrán depósitos partidores con una capacidad de acumulación de 500 litros / vivienda y día para un máximo de dos días de autonomía, con un coeficiente de simultaneidad de uso de 0.60. Así mismo, si la presión fuera insuficiente, en los puntos más altos que la ordenación permita, se instalarán dos grupos de tales que aseguren una presión mínima en la red de 15 m. c. d. a.



4.3 RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,

La red de saneamiento debe ser capaz de evacuar los caudales consumidos en las viviendas.

La red de saneamiento será preferentemente separativa, es decir las aguas residuales y las pluviales evacuarán por conducciones separadas.

La pendiente mínima admisible será del 0,5% en ramales transversales a la pendiente del terreno y del 1% en ramales longitudinales respecto a la misma y la máxima será aquella en que las aguas no superen una velocidad de 3m/sg.

La profundidad mínima de la red será de 150 cm. medidos sobre el pavimento en cada punto.

En el inicio de cada ramal de aguas residuales, se dispondrán cámaras de descarga con una capacidad mínima de 600 litros y una frecuencia mínima de descarga de una diaria.

Las conducciones tendrán como mínimo las siguientes características:

Diámetro: 200 mm.

Material: Hormigón Vibropresado en diámetros iguales o superiores a los 400 mm., en secciones menores se admitirá como material de las conducciones la tubería de PVC.

Los pozos de registro se situarán cada 50 m. como máximo, los cuales serán visitables para limpieza y mantenimiento de la red.

La red de aguas pluviales se calculará para precipitación máxima en un hora, en un periodo de retorno de 10 años y con una probabilidad del 90%.

Los imbornales se situarán a una distancia mínima de 30 m. entre ellos.

En el final de la red se instalará un sistema; previo de separación y decantación consistente en un separador de grasas y aguas jabonosas, que evite vertidos contaminantes y grasos.

Se prevé al final de la red un almacenamiento de aguas pluviales a modo de depósito soterrado de tal forma que permita la reutilización de las mismas en el riego de las superficies ajardinadas. El citado depósito se realizará de tal forma que dispondrá de las medidas apropiadas para evitar un exceso de agua, tales como aliviaderos que la deriven al arroyo de forma natural.

La red se dispondrá siempre por encima del saneamiento, las distancias entre conducciones cumplirán las condiciones establecidas en el siguiente cuadro:

Instalaciones	Separación horizontal	Separación vertical
Alcantarillado	60 cm	50 cm
Gas	50 cm	50 cm
Electricidad-alta	30 cm	20 cm
Electricidad-baja	20 cm	20 cm
Telefonía	20 cm	20 cm

4.4 RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En la actualidad el sector se encuentra afectado por el paso de dos tendidos eléctricos de alta tensión, los cuales serán soterrados en su tránsito por la urbanización.

Está previsto un suministro de energía eléctrica de alta tensión hasta los transformadores a instalar en el polígono. En toda la superficie del polígono las instalaciones de energía eléctrica serán subterráneas, al igual que el resto de los servicios.

Las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

Se prevé la instalación de centros de transformación, en número estimado de ocho, en esquema de anillo y de los que partirán los ramales que abastecerán a cada parcela.

Se colocaran cajas generales de protección a razón de una unidad por cada dos parcelas, como mínimo.

El cálculo de las instalaciones deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:



-Consumo medio ponderado de 35 W/m² de edificación

-Coeficiente de simultaneidad a aplicara: 0,70

-Las redes tanto de alta como de baja tensión será subterránea y se realizará con conductor de aluminio.

La alimentación de todas y cada una de las parcelas será en baja tensión, la cual se realizara desde los centros de transformación, no obstante para aquellos usuarios que demanden potencias superiores a 100 Kw, la acometida se realizará en media tensión. En las obras de urbanización se instalarán canalizaciones para alta tensión que permitan mayor facilidad en la instalación.

La profundidad mínima de enterramiento de las conducciones de alta tensión será de 95 cm. y de 75 cm en baja tensión. Ambas redes estarán entubadas en canalizaciones dispuestas al efecto.

Las instalaciones de abastecimiento de electricidad se ajustarán a la legislación vigente y en especial a lo establecido en:

- El Real Decreto 1965/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de Instalaciones de energía eléctrica.

- El Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

- El Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión

Las conducciones de electricidad se separarán de los conductos del resto de instalaciones según unas distancias mínimas que vienen recogidos en la siguiente tabla, estratificándose en vertical y colocando en la cota superior telefonía, electrificación, alumbrado, gas, abastecimiento de agua y alcantarillado.

Instalaciones	Sepación horizontal (cm)	Separación vertical
Alcantarillado	60	50
Gas	50	20
Electricidad-alta	30	20
Alumbrado	20	20
Telefonía	20	20

4.5 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

La red de alumbrado público se realizará con conducciones subterráneas, entubadas en canalización, con conductores de cobre con aislamiento de 1000V.

Las luminarias serán cerradas con grado de estanqueidad entre IP33 a IP55, y grado de seguridad eléctrica I, de forma preferente se utilizaran las luminarias tipo que estuvieran homologadas por el ayuntamiento, para así facilitar y optimizar el mantenimiento de las mismas, y su disposición será tal que cumpla las siguientes prescripciones en cuanto a nivel de iluminación:

Situación	Nivel de iluminación	Factor de unif. medio
Entrada	50 Lux	0.7
Cruces	20 Lux	0.7
Calles	10 Lux	0.5

Las conducciones de alumbrado se separarán de los conductos del resto de instalaciones según unas distancias mínimas que vienen recogidos en la siguiente tabla, estratificándose en vertical y colocando en la cota superior telefonía, electrificación, alumbrado, gas, abastecimiento de agua y alcantarillado.



Instalaciones	Separación Horizontal (cm)	Separación Vertical
Alcantarillado	60	50
Gas	30	20
Electricidad-alta	30	20
Electricidad-baja	20	20
Telefonía	20	20

4.6 RED DE TELEFONÍA

Se dispondrá de una acometida de teléfono a cada una de las parcelas.

La instalación transcurrirá preferentemente por las aceras o zonas comunes, entubadas en canalizaciones enterradas, del tipo Telefónica, con las correspondientes arquetas tipo.

La dotación mínima de la canalización será de 4 tubos de 60 mm. de diámetro, la cual se podrá reducir hasta dos tubos en los ramales finales de las zonas de vivienda unifamiliar.

Las conducciones de telefonía se separarán de los conductos del resto de instalaciones según unas distancias mínimas que vienen recogidos en la siguiente tabla, estratificándose en vertical y colocando en la cota superior telefonía, electrificación, alumbrado, gas, abastecimiento de agua y alcantarillado.

Instalaciones	Separación Horizontal (cm)	Separación Vertical
Alcantarillado	60	50
Red de alumbrado	50	20
Electricidad-alta	50	20
Electricidad-baja	50	20
Gas	20	20

4.7 PREVISIONES DE SERVICIO EN INFRAESTRUCTURAS

A los efectos de evaluar las necesidades de consumo para las diferentes instalaciones, y a título exclusivamente orientativo (ya que será el proyecto de Urbanización que complementa al documento de Modificación Puntual de PGOU, quién establezca con mayor precisión los consumos),, señalamos:

4.7.1 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

Consideramos 5000 W por vivienda; 2 W/m² en viario general y espacios públicos; 80 w/m² en los ámbitos terciarios de carácter comercial y 25 W/m² en los ámbitos de recreativos.

Con todo ello resulta una demanda de 1.884 KW.

4.7.2 CONSUMO DE AGUA POTABLE

Para establecer una previsión de consumos, fijamos una dotación media de 200 litros/hab/día para personas en residencia permanente y 125 litro/hab/día, régimen eventual o de visita. Además un consumo complementario para riego ecológico de aguas depuradas y de aguas pluviales almacenadas de 10 litros/ m², se asume un máximo en reserva de 2,5 veces el consumo ponderado/día.

Con todo ello resulta una demanda de 590 m³/día

En El Tiemblo, Noviembre de 2005.

El Arquitecto, *Luis Sánchez Quiroga*.



ANEXO:

CUADRO DE EDIFICABILIDAD Y COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

CUADRO DE EDIFICABILIDAD Y COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

SUPERFICIE DEL SECTOR 81.704 M2

USOS	M2 EDIFICABLES	COEF. HOMO GENEI DAD	M2 EDIFICABLES EQUIVALENTES (UDS. DE APROVECHAMIENTO)
VIVIENDAS UNIFAMILIARES	(29.900 m2)		
- Sin Protección	26.260 m2	1,00	26.260,00 m2
- Protegidas	3.640 m2	0,85	3.094,00 m2
USOS NO RESIDENCIALES DE CARACTER PRIVADO*	1.335 m2	1,15	1.535,25 m2
TOTAL LUCRATIVO POND.			30.889,25 m2
TOTAL APR.LUC.USO PREDOM.			29.354,00 m2

TOTAL APROVECHAMIENTO MEDIO	3.780,60 m2.	0,37806
------------------------------------	---------------------	----------------

UNIDADES DE APROVECHAMIENTO	30.889,25	
DENSIDAD (Nº DE VIVIENDAS /Ha)	25	Es decir, una densidad menor de 30 viv/ ha.
DENSIDAD (EDIFICABILIDAD m2/m2)	3.780,60	Es decir, menor de 5000 m2/ Ha

Los Equipamientos considerados Dotaciones Urbanísticas públicas no computan para el cálculo del Aprovechamiento Lucrativo, conforme al Art. 107, a. RUCyL.

2. ORDENANZAS REGULADORAS

ORDENANZAS REGULADORAS DE CARACTER GENERAL DE LAS NN.SS. DE EL TIEMBLO (ÁVILA).

1. GENERALIDADES.

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

Las presentes ordenanzas tiene por objeto la regulación de las condiciones urbanísticas del Polígono 10 Parcelas 13, 14 y 19, afectando a los terrenos definitivos en los planos del presente documento.

Para la redacción del presente documento se ha tenido en cuenta lo establecido en el Real Decreto 22/2004 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 10/1998 de 5 de Diciembre, de ordenación de Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y el Real Decreto 217/2001 de 30 de agosto sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Específicamente, la redacción del presente documento se encuentra sujeto a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Tiemblo (Ávila) en especial en cuanto a la regulación de las condiciones generales de edificación y uso de la edificación, por lo que se incorpora al presente documento copia de las citadas determinaciones.

1.2 CALIFICACIÓN DEL SUELO

El suelo comprendido en el ámbito de esta Modificación Puntual de las NN.SS., queda calificado como sigue:
Uso Residencial Ordenanza RUI.



Servicios Urbanos. Ordenanza SU.

Equipamiento Públicos. Ordenanza EQ PUB

Equipamientos Privados. Ordenanza EQ PR

Espacios libres de uso privado. Ordenanza ELP

Espacios libres de uso y dominio público. Ordenanza LUP

Red viaria: Corresponde a la red viaria interior, tanto peatonal y de aparcamientos, como de tránsito de vehículos.

2. PARCELACIÓN.

2.1 GENERALIDADES

Se entiende por parcelación, la subdivisión simultanea o sucesiva de terrenos en dos o mas lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

2.2 AGRUPACIÓN DE PARCELAS

Se podrán agrupar parcelas para formar otras de 'mayores dimensiones, siempre que no se reduzca el número de viviendas por hectárea por debajo de 20.

2.3 SEGREGACIÓN DE PARCELAS

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menores dimensiones, siempre no se aumente la edificabilidad de la parcela original, ni se supere el nº de 30 viv./ha. Y cumpla las condiciones de parcela mínima y retranqueos-retranqueos.

3. URBANIZACIÓN.

Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos preceptuados por el Art. 15 de la Ley del Suelo y el Capítulo VI del Título I del Reglamento de Planeamiento, así como del cumplimiento de las condiciones de la presente modificación del Plan General.

Se prevé realizar las obras de urbanización en una única etapa, aunque dicha etapa única se podrá fragmentar en tres fases coordinadas de ejecución que permita la recepción y puesta en servicio paulatina de diferentes zonas de la misma.

En cuanto a accesibilidad la urbanización cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 217/2001, de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Todas las redes de instalaciones deben ir subterráneas, entubadas bajo canalizaciones y preferentemente bajo las aceras, excepto la red de saneamiento que debe ir por la calzada.

Las infraestructuras y servicios deberán responder a las condiciones mínimas establecidas en el apartado 4 de memoria.

4. EDIFICACIÓN

4.1 CONDICIONES GENERALES

Serán de aplicación las condiciones de edificación determinadas en las NN.SS. de el Tiemblo.

Sobre la línea de altura máxima de la edificación solo podrán sobresalir volúmenes correspondientes a cajas de escaleras, ascensores e instalaciones necesarias para el funcionamiento de edificación y de manera singular aquellos que se justifiquen por la composición arquitectónica singular de la edificación. Entendiéndose como edificación singular las que recuperen tipologías arquitectónicas vinculadas a la tradición popular en un intento de recuperación de la arquitectura vernácula tradicional y que representan para la urbanización hitos de referencia propios de



cualquier (pueblo) del urbanismo castellano (Iglesia, hotel con torreón, etc). No obstante, la observación de estos criterios quedará vinculada a un informe previo de los servicios técnicos municipales y en cualquier caso, estas singularidades objetivas no podrán superar en ningún caso los tres metros sobre la máxima permitida.

Estará permitido la utilización de los espacios bajo la cubierta de las edificaciones siempre, computándose a efectos de edificabilidad la superficie con una altura mínima de 1,50 m. medido desde el plano interior del forjado de cubierta terminado hasta el plano superior del forjado horizontal terminado.

En cuanto a accesibilidad las edificaciones cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 217/2001, de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

4.2 CONDICIONES ESTETICAS

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, quedarán obligadas a quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores.

Los espacios libres resultantes de los retranqueos no podrán deteriorar la imagen exterior del conjunto, por lo que no se podrá autorizar construcciones en los mismos, aunque las mismas tengan un carácter accesorio.

Las alineaciones de los frentes de fachada, medianerías laterales no construidas y fondos de parcela se materializaran con cerca tipo, la cual constará de un basamento opaco de fabrica de 0.7 m. y parte superior de reja hasta una altura total de 2.20 m.

Los materiales predominantes en fachada y cercas de parcela serán la mampostería de granito, revocos en tonos ocres y claros, o ladrillos cara vista.

Las cubiertas serán preferentemente de taja cerámica curva, prohibiéndose expresamente las (soluciones industriales) tales como paneles de chapa, fibrocemento, etc.

Las carpinterías exteriores serán de madera o aluminio lacado en tonos oscuros.

Se podrán autorizar soluciones estéticas singulares se justifique expresamente en el proyecto.

4.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LA VÍA PÚBLICA

La via pública no podrá ser utilizada como depósito de materiales o elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de cada parcela.

5. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

5.1 ORDENANZA RESIDENCIAL INTENSIVA (RUI)

- **Ámbito de aplicación:**

En todas aquellas parcelas indicadas comesta ordenanza en los planos de zonificación.

- **Uso característico:**

Residencial en Vivienda Unifamiliar 1ª Categoría.

- **Ocupación máxima:**

El resultado de los retranqueos.

- **Parcela mínima:**

120 m2.

- **Edificabilidad:**

Viviendas aisladas: 180 m2. edificables sobre rasante.

Viviendas pareadas y adosadas: 140 m2. edificables sobre rasante.

Tipología edificatoria:

Adosada - Pareada - Aislada



- Separación mínima a linderos:

Frente y fondo de fachada: 3 ml.

Laterales: Adosados y pareados: adosado

Aislados y pareado: 3 ml.

- Altura máxima

(Se estará a lo dispuesto por las NN.SS. de El Tiemblo)

2 Plantas

7.00 ml. Al alero

10.50 ml. a cumbrera.

- Altura libre mínima

(Se estará a lo dispuesto por las NN.SS., de El Tiemblo).

2.50 ml

- Plazas de aparcamiento:

Mínimo 1 Plaza/100 m². edificadas

- Usos complementarios admitidos:

Despacho Profesional, y usos de artesanía popular, docentes y asistenciales, limitados al 30% de la superficie útil

El conjunto continuo de plano de fachada no superará los 200 metros.

Únicamente se admitirá una planta bajo rasante, semisótano con una altura mínima libre medida desde el plano del terreno hasta el plano inferior terminado del forjado inmediato de 1 m.

Los espacios bajo la cubierta computan a efectos de edificabilidad la superficie con una altura mínima de 1,50 m. medido desde el plano interior del forjado de cubierta terminado hasta el plano superior del forjado horizontal terminado. La inclinación máxima de la cubierta será del 50%.

5.2 ORDENANZA DOTACIONES URBANÍSTICAS

(SERVICIOS URBANOS) (SU)

- Ámbito de aplicación:

En todas aquellas parcelas indicadas con las siglas SU en los planos de zonificación.

- Uso característico:

Sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios del conjunto de la urbanización, tales espacios dedicados a contenedores de recogida selectiva de basuras, centros de transformación, etc. de carácter público o privado. ;

- Altura máxima:

1 planta , 4.00 metros.

- Separación mínima a linderos:

3 metros.

Teniendo en cuenta el carácter accesorio y su mínima repercusión, no se establecen más limitaciones que la altura y la separación a linderos.

Dado el carácter de dotación pública, carece de aprovechamiento urbanístico

(pasa a fascículo siguiente)

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 83

Fascículo segundo

Miércoles 3 de Mayo de 2006

(viene de fascículo anterior)

5.3 ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO (LUP)

- **Ámbito de aplicación:**

En todas aquellas parcelas indicadas con las siglas LUP en los planos de zonificación.

- **Uso característico:**

Es el de espacios e instalaciones asociadas, destinados a parques y jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías públicas o de los equipamientos.

No se permite ningún uso constructivo.

5.4 ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO (ELP)

- **Ámbito de aplicación:**

En todas aquellas parcelas indicadas con las siglas ELP en los planos de zonificación.

- **Uso característico:**

Es el de espacios e instalaciones asociadas, destinados a áreas de ocio, expansión y recreo, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso privado. No tiene carácter de Dotación Urbanística.

No se permite ningún uso constructivo.

5.5 ORDENANZA DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS (EQ PUB)

- **Ámbito de aplicación:**

En todas aquellas parcelas indicadas con las siglas EQ PUB en los planos de zonificación.

- **Uso característico:**

Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Son de titularidad pública.

- **Ocupación máxima:**

El producto de los retranqueos.

- **Edificabilidad:**

La que establece la ordenación detallada

- **Tipología edificatoria:**

Bloque Aislado

- **Condiciones mínimas de parcela:**

800 m².

- **Posición de la edificación:**

La posición será libre dentro de la parcela, la edificación quedará retranqueada como mínimo 3 metros de cualquier lindero de la parcela. La separación entre edificios será como mínimo de 2/3 de la altura de los mismos.



- Altura máxima:

Dos plantas, 7.00 metros al alero.

10.50 ml. a cumbrera.

- Plazas de aparcamiento:

Mínimo 1 Plaz /100 m2 contruidos sobre rasante

El conjunto continuo de plano de fachada no superará los 100 metros.

Únicamente se admitirá una planta bajo rasante, semisótano y, con una altura mínima libre medida desde el plano del terreno hasta el plano inferior terminado del forjado inmediato de 1 m.

Los espacios bajo la cubierta computan a efectos de edificabilidad la superficie con una altura mínima de 1,50 m. medido desde el plano interior del forjado de cubierta terminado hasta el plano superior del forjado horizontal terminado. La inclinación máxima de la cubierta será del 50%.

5.6 ORDENANZA DE EQUIPAMIENTOS PRIVADOS (EQ PR)

- Ámbito de aplicación:

En todas aquellas parcelas indicadas con las siglas EQ PR en los planos de zonificación.

- Uso característico:

Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Son de titularidad privada.

No tiene carácter de Dotación Urbanística.

- Ocupación máxima:

El Producto de los retranqueos.

- Edificabilidad: ‘

La que establece la ordenación detallada.

- Tipología edificatoria:

Bloque Aislado

- Condiciones mínimas de parcela

800 m2.

- Posición de la edificación:

La posición será libre dentro de la parcela, la edificación quedará retranqueada como mínimo 3 metros de cualquier lindero de la parcela. La separación entre edificios será como mínimo- de 2/3 de la altura de los mismos.

- Altura máxima:

Dos plantas, 7.00 metros al alero.

10.50 ml. a cumbrera.

- Plazas de aparcamiento:

Mínimo 1 Plaza / 100 m2 contruidos sobre rasante

El conjunto continuo de plano de fachada no superara los 100 metros.

Únicamente se admitirá una planta bajo rasante, semisótano con una altura mínima libre medida desde el plano del terreno hasta el plano inferior terminado del forjado inmediato de 1 m.

Los espacios bajo la cubierta computan a efectos de edificabilidad la superficie con una altura mínima de 1,50 m. medido desde el plano interior del forjado de cubierta terminado hasta el plano superior del forjado horizontal terminado. La inclinación máxima de la cubierta será del 50%.



6. CONDICIONES DE LOS USOS.

6.1 GENERALIDADES

Los usos característicos del sector son el residencial y los usos públicos

Se prohíben expresamente los usos industriales.

También quedan excluidas las industrias definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de Noviembre de 1961 (Decreto 2414/1961).

Se tendrán en cuenta las condiciones de uso establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Tiemblo.

6.2 AGUAS RESIDUALES

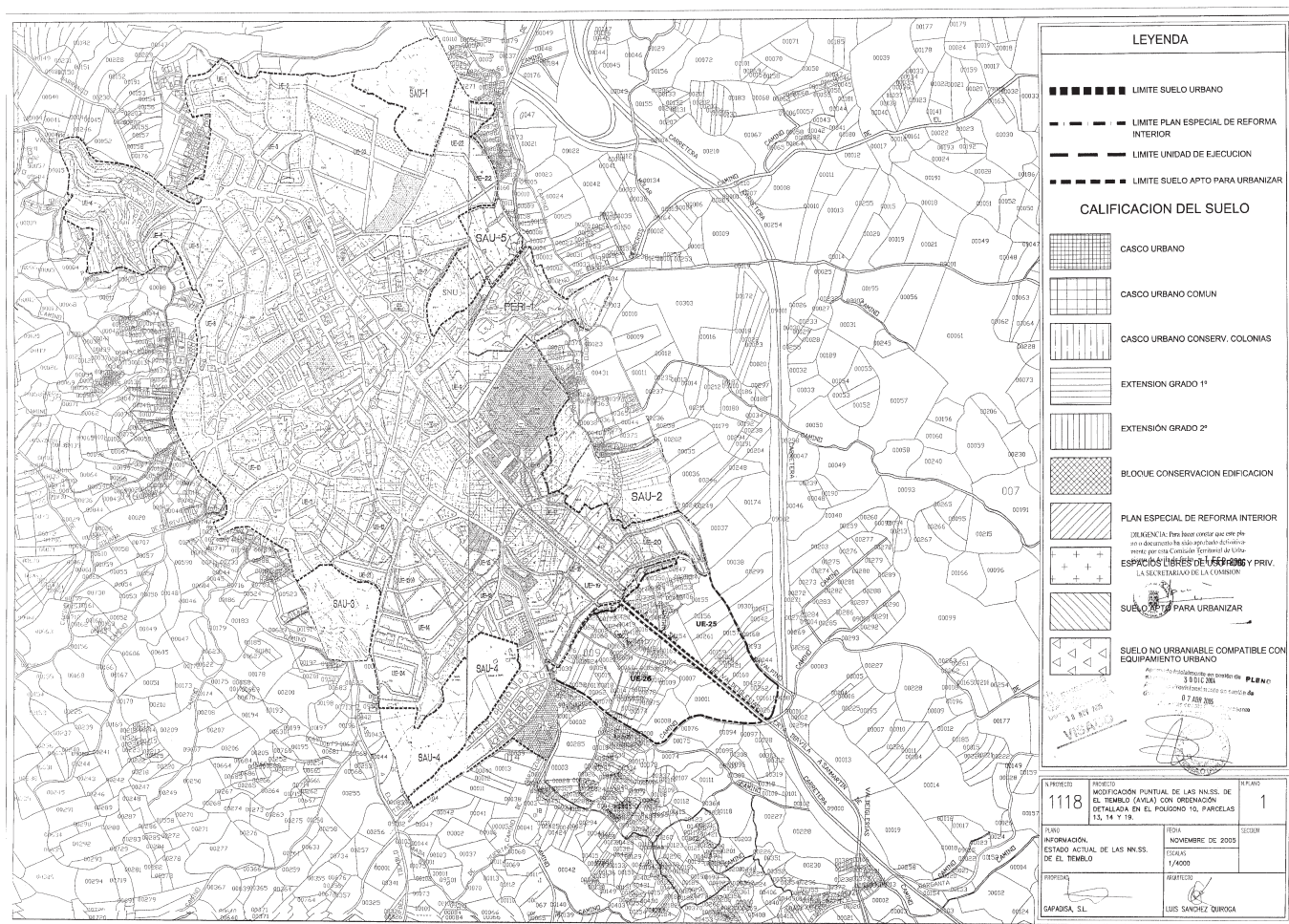
Dado que el sistema de saneamiento del sector es separativo, todas las edificaciones tendrán dos acometidas a la red de saneamiento, una para aguas residuales y otra para aguas pluviales.

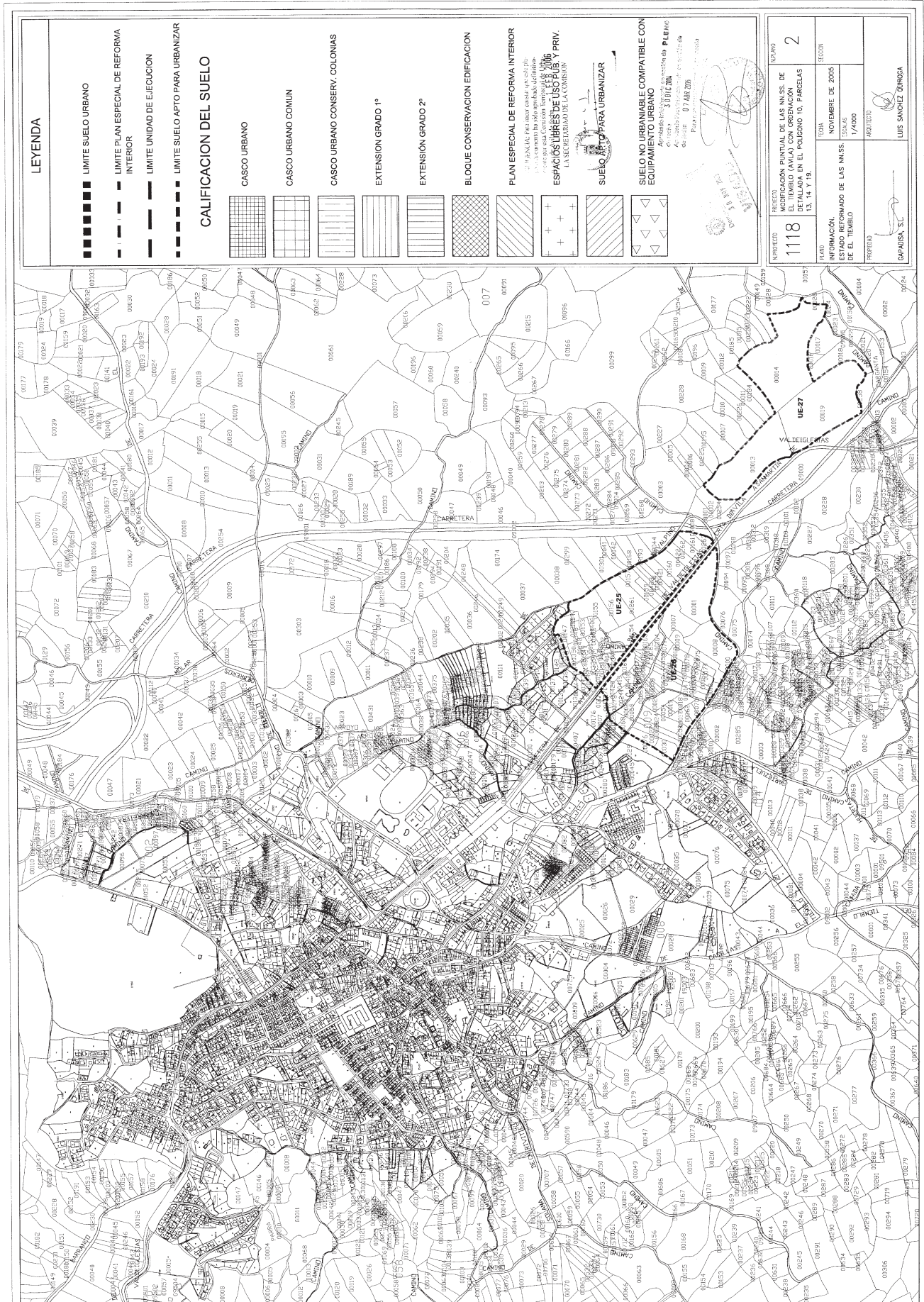
En materia de vertidos, estos estarán regulados por las ordenanzas municipales correspondientes.

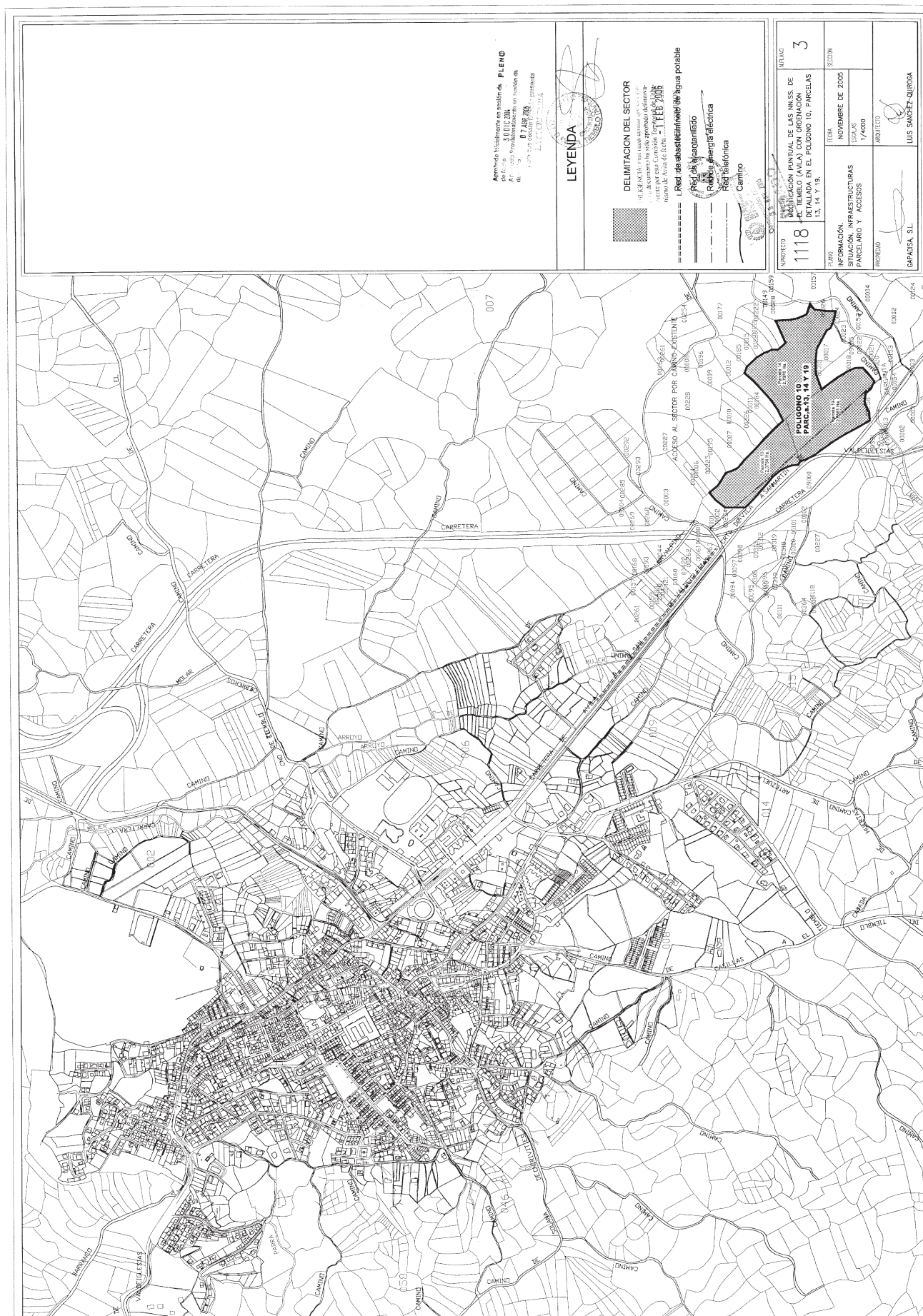
En El Tiemblo, Noviembre de 2005.

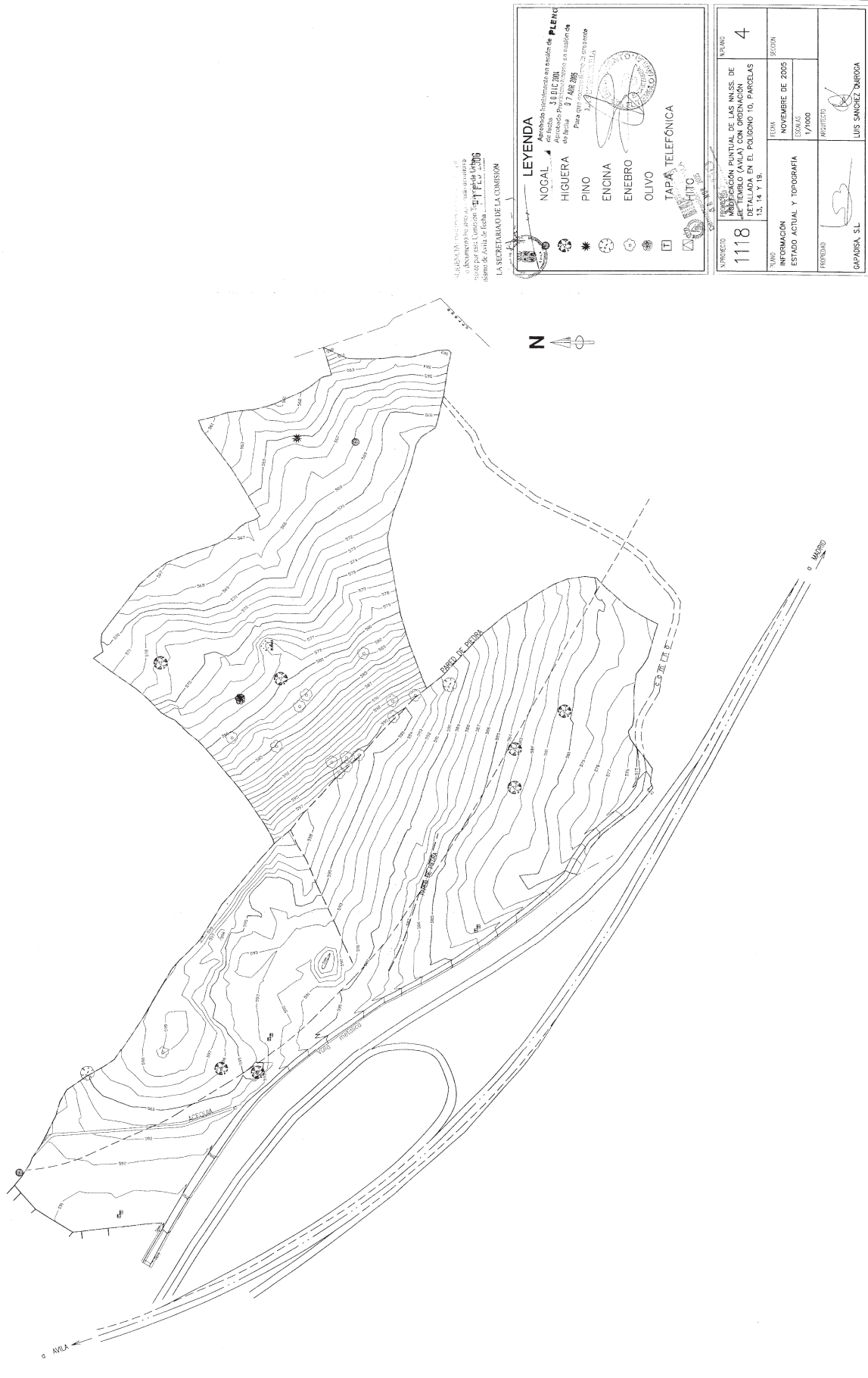
El Arquitecto, *Luis Sánchez Quiroga*.

PLANOS



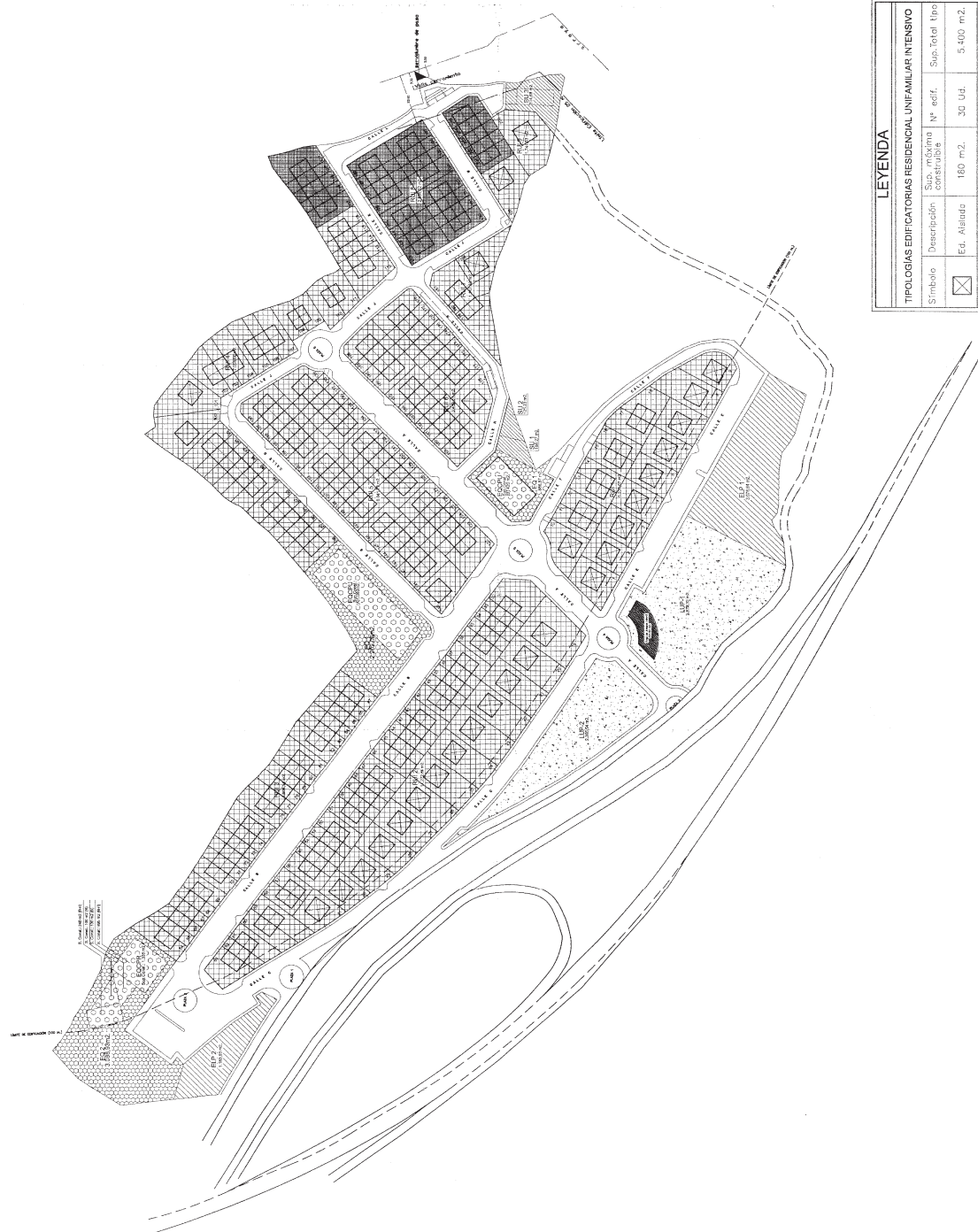








SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR: 81.704 m2.



LEYENDA	
	Odorizante
	Superficie
	Equipos libres de uso público
	Equipamiento público y privado
	Servicios urbanos
	Residencial unifamiliar intensivo
	Equipación libre de uso privado (La equipación tiene un carácter residual)

RESERVAS DE SUELO SEGUN LUC.Y.L.	
	EQUIPAMIENTOS
EQ PUB 1	886,87 m ²
EQ PUB 2	2.202,06 m ²
EQ PR 3	3.088,93 m ²
TOTAL	6.177,86 m²

RESERVAS DE SUELO SEGUN LUC.Y.L.	
	Equipos libres de uso público
LUP 1	3.872,32 m ²
LUP 2	2.395,54 m ²
TOTAL	6.177,86 m²

RESERVA PARA VIVIENDAS CON PROTECCION PUBLICA SEGUN LUC.Y.L. GESTION AUTOMATICO	
	MINIMO 10% DE TOTAL LUCRATIVO (30.889,25 m ² .)
TOTAL 26 VIV. X 140m². X 0,85=	3.094,00m².

Servicios urbanos	
	
SU 1	156,27 m ²
SU 2	125,23 m ²
SU 3	514,68 m ²
TOTAL	798,18 m²

Residencial unifamiliar intensivo	
	
RUI 1	5.220,67 m ²
RUI 2	11.272,66 m ²
RUI 3	3.904,34 m ²
RUI 4	6.041,73 m ²
RUI 5	6.041,73 m ²
RUI 6	3.459,61 m ²
RUI 7	1.142,33 m ²
RUI 8	2.638,22 m ²
RUI 9	1.741,53 m ²
TOTAL	42.479,09 m²

ESPACIO LIBRE DE USO PRIVADO	
	
ELP 1	3.076,94 m ²
ELP 2	1.183,93 m ²
TOTAL	4.260,87 m²

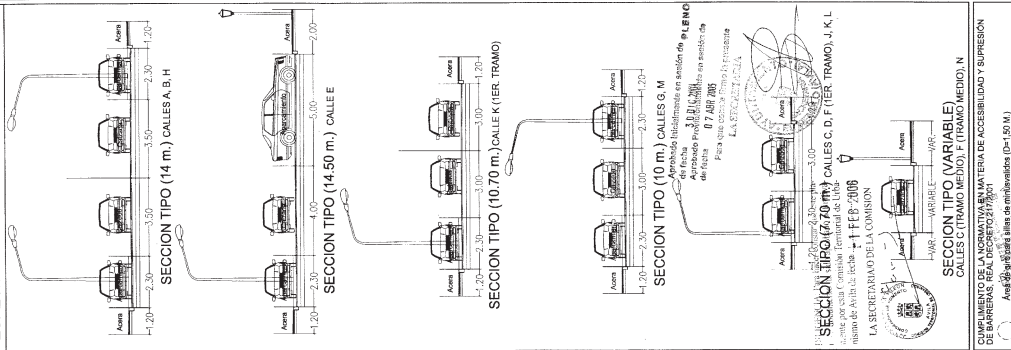
RESERVA PARA VIVIENDAS CON PROTECCION PUBLICA SEGUN LUC.Y.L. GESTION AUTOMATICO	
	MINIMO 10% DE TOTAL LUCRATIVO (30.889,25 m ² .)
TOTAL 26 VIV. X 140m². X 0,85=	3.094,00m².

RESERVA PARA VIVIENDAS CON PROTECCION PUBLICA SEGUN LUC.Y.L. GESTION AUTOMATICO	
	MINIMO 10% DE TOTAL LUCRATIVO (30.889,25 m ² .)
TOTAL 26 VIV. X 140m². X 0,85=	3.094,00m².

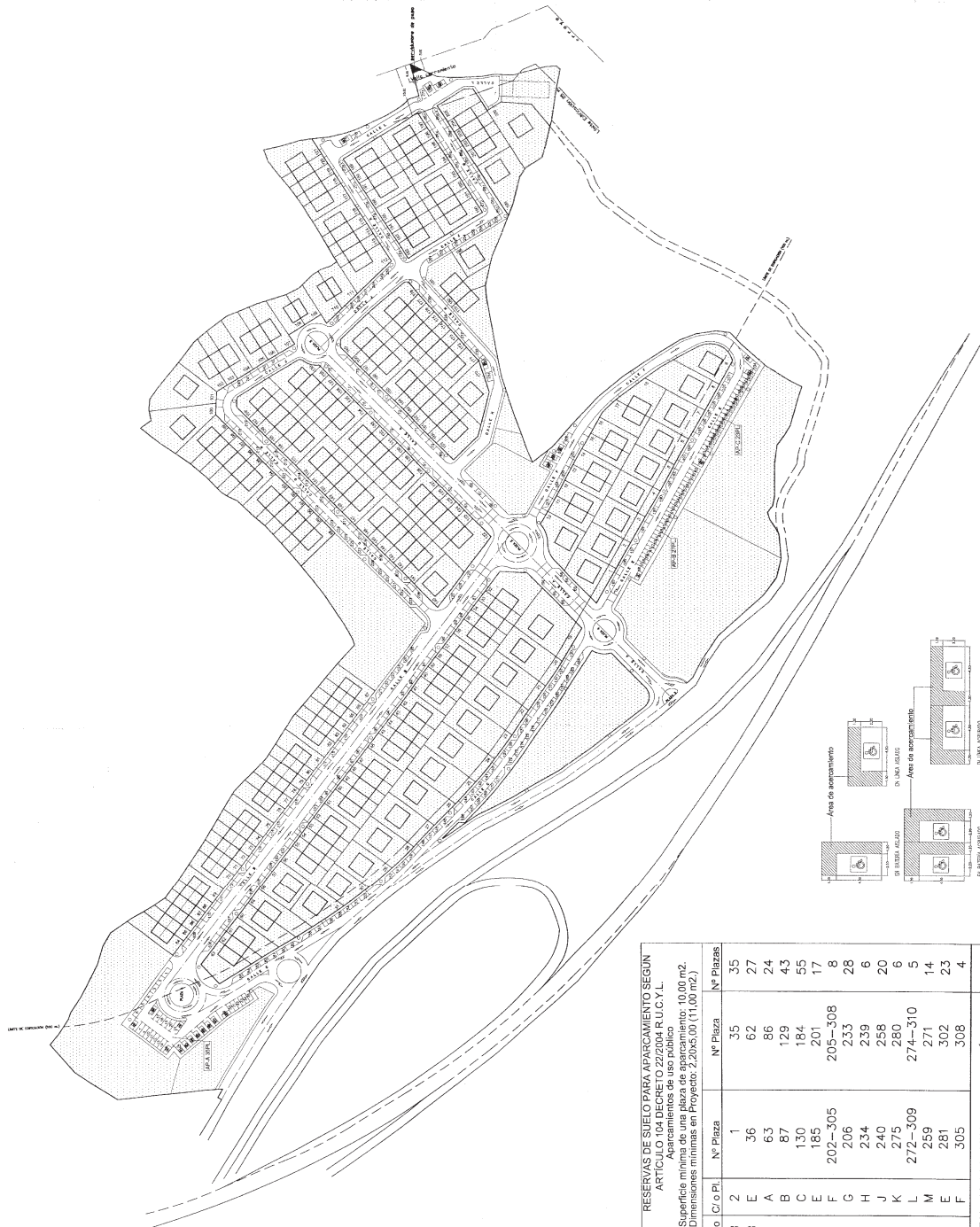
LEYENDA					
TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVO					
Simbolo	Descripción	Sup. máxima construíble	Nº edif.	Sup. Total Ute	
	Ed. Alzado	180 m2.	30 Ud.	5.400 m2.	
	Ed. Adosado	140 m2.	97 Ud.	13.580 m2.	
	Ed. Paredón		78 Ud.	10.920 m2.	
TOTAL SUP. EDIFICABLE R.U.I.					29.900 m2.



ESPECIFICACIONES DEL VIARIO E.1/100



PROYECTO	1118	NUMERO	6
TRAMO	VIARIO	TEMA	NOVIEMBRE DE 2005
PROYECTO		ESCALA	1/1000
		ASISTENTE	LUIS SANCHEZ BURGOS
		PROYECTISTA	GAPADISA, S.L.



RESERVAS DE SUELO PARA APARCAMIENTO SEGUN ARTICULO 104 DECRETO 22/2004 R.U.C.V.L.				
Superficie mínima de una plaza de aparcamiento: 10,00 m2.				
Dimensiones mínimas en Proyecto: 2,20x5,00 (11,00 m2.)				
Tipo	C o Pl.	Nº Plaza	Nº Plaza	Nº Plazas
B	2	1	35	35
B	E	36	62	27
L	A	63	86	24
L	B	87	129	43
L	C	130	184	55
L	E	185	201	17
L	F	202-305	205-308	8
L	G	206	233	28
L	H	234	239	6
L	J	240	258	20
L	K	275	280	6
L	L	272-309	274-310	5
L	M	259	271	14
B	E	281	302	23
L	F	305	308	4
TOTAL APARCAMIENTOS USO PÚBLICO				310
PLAZA DE APARCAMIENTO PARA MINUSVALIDOS (25 UNIDADES DE USO PÚBLICO)				25

PLANIMETRÍA URBANÍSTICA DE LOS APARCAMIENTOS PARA MINUSVALIDOS FÍSICOS. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS. REAL DECRETO 217/2001



LEYENDA
INFRAESTRUCTURAS URBANAS

RED DE ENERGIA ELECTRICA

RED ELECTRICA EN BAJA TENSION

- | | |
|-------|-------------------------------------|
| ----- | DISTRIBUCION INTERIOR EN BAJA |
| 25 | ARMARIO DE ACOMETIDA |
| o | CAMBIO DE DIRECCION EN ALTA TENSION |
| o | CAMBIO DE DIRECCION EN BAJA |

RED ELECTRICA EN ALTA TENSION

-  CONEXION A LA RED EXISTENTE
 DERIVACION EN ALTATENSION
 CENTRO DE TRANSFORMACION
 DISTRIBUCION INTERIOR EN ALTA

CENTRO DE TRANSFORMACION

CT 1 208 VV. + 5 DOT.

RED DE ALUMBRADO

CENTRO DE TRANSFORMACION

- BACULO DE ALUMBRADO
 RED DE ALUMBRADO
 COLUMNA DE ALUMBRADO
 ARQUETA DE ALUMBRADO
 ARMARIO MANIOBRA

RED DE SANEAMIENTO

- | | |
|---|--|
|  | POZO DE REGISTRO Y ACOMETIDAS |
|  | COLECTOR DOBLE
Aguas residuales y pluviales |

CAMARA DE DESCARGA

o documento ha sido aprobado definitivamente.

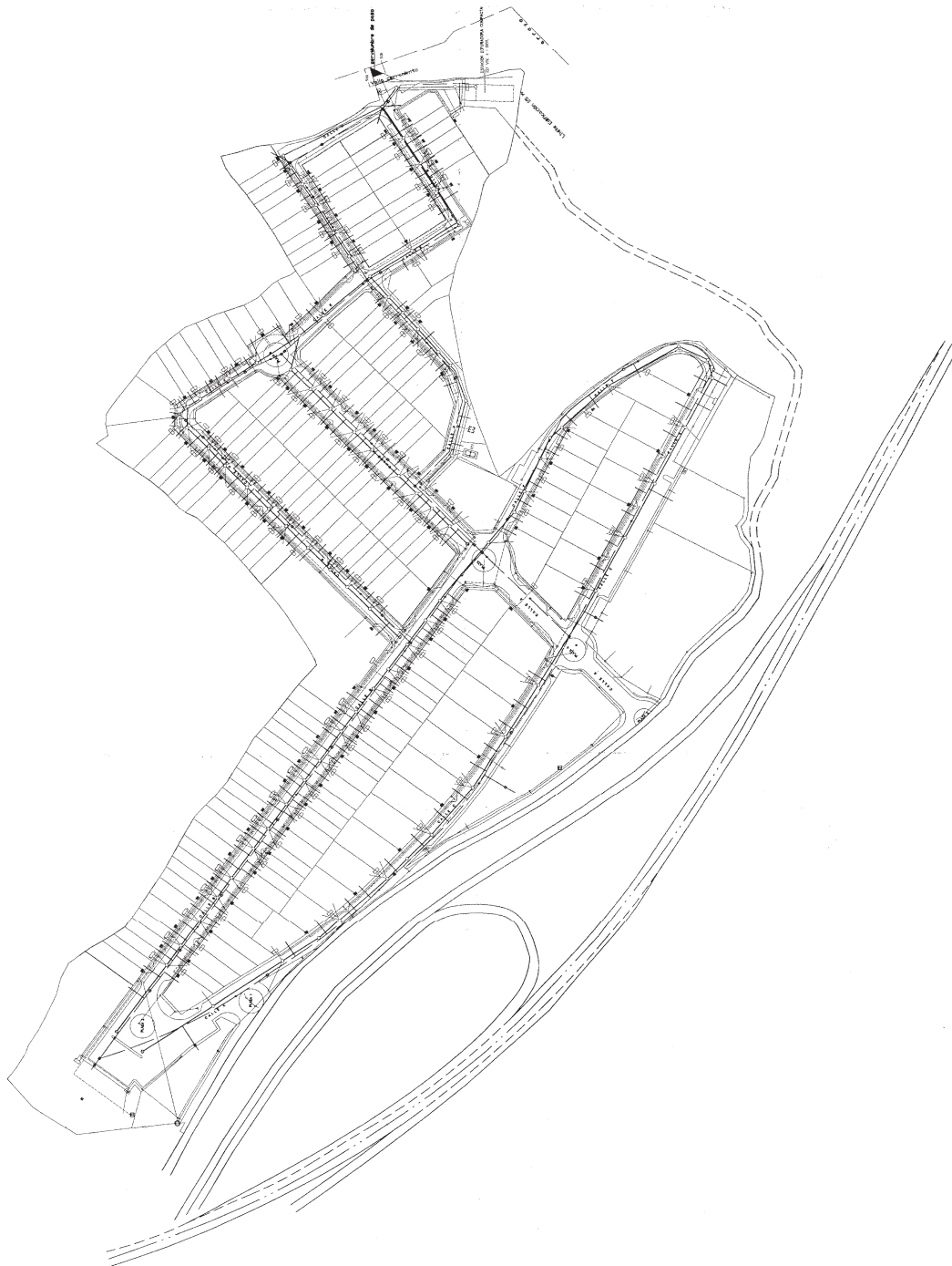
...mo de Avila de fecha ...1-FEB-2006

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

- | | | |
|-------------------------------------|------------------------------|---|
| ☐ | ARQUETA GENERAL PARA VALVULA | Arqueta Generalmente en seccion de PLUMBING |
| ☒ | CONDUCCION DE AGUA | Arqueta Generalmente en seccion de PLUMBING |
| ☐ | ARQUETA GENERAL PARA VALVULA | Arqueta Generalmente en seccion de PLUMBING |
| ☒ | MIGRIANTE | Arqueta Generalmente en seccion de PLUMBING |
| ☐ | BOCA DE RIEGO | Arqueta Generalmente en seccion de PLUMBING |

RED DE TELEFONIA

- ACOMETIDA GENERAL TE
REGISTRO-ACOMETIDA
CANALIZACION



INSTRUMENTO	1118	7	TIPO
FUNDACION PUNTUAL DE LAS MISAS DE CAMBIO (AVILA) CON ORDENACION DETALLADA EN EL POLIGONO 10, PARCELAS 13, 14 Y 15.		SECCION	
FUERO	INFRAESTRUCTURAS URBANAS	FECHA	NOVIEMBRE DE 2005
PROPIEDAD		CONDOMINIO	17/1000
		REQUISITOS	 LUIS SANCHEZ SANCHEZ
GRADIENTES	SI		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.480/06

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

D. INOCENCIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA ARÉVALO 1 DE 5,61 kWp, sita en C/ Crespos nº 4, parcela de G-16 del Polígono Industrial, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 24 de marzo de 2006.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 1.481/06

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

EDICTO

Por D^a. M^a Luisa Blázquez Martín se ha solicitado licencia ambiental para actividad de corral doméstico en parcela 146 del polígono 32, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones

pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 27 de marzo de 2006.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 1.520/06

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 103/2006 iniciado a instancia de D. Alfonso Burguillo Burguillo San Juan en representación de la empresa GESTOCONSULTOR, S.L, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de GESTORIA ADMINISTRATIVA, en la Avenida Principal nº 85, piso 2º de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 3 de abril de 2006.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 1.521/06

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

D. Celso Rodríguez Caro ha solicitado Licencia Ambiental de explotación porcina en ciclo cerrado en la Calle Empedrada 20 de este municipio al amparo



de la ley 5/2.005 de 24 de Mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes y presenten las sugerencias, documentos o alegaciones que estimen oportuno

Maello, 30 de Marzo de 2.006.

El Alcalde, *Juan Carlos Muñoz Garcimartín*.

Número 1.686/06

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha de 10 de abril de 2006, se encuentra expuesta al público en la Intervención municipal, en plazo de quince días, el expediente de Modificación de Créditos nº 1/2004.

En Arenas de San Pedro, a 18 de abril de 2006.

La Alcaldesa, P.O., *llegible*.

Número 1.696/06

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.006

En sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 15 de Marzo de 2.006, se ha

efectuado la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el actual ejercicio 2.006 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento y publicado anuncio en el B.O.P. nº 62 de fecha 29 de Marzo de 2.006, una vez transcurridos los quince días hábiles de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de CAPÍTULOS:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP 1º IMPUESTOS DIRECTOS	27.000,00 €
CAP 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	35,06 €
CAP 3º TASAS	
Y OTROS INGRESOS	20.206,00 €
CAP 4º TRANSF CORRIENTES	142.325,91 €
CAP 5º INGRESOS	
PATRIMONIALES	27.504,78 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP 6º ENAJENACIÓN DE	
INVERSIONES REALES	85.200,00 €
CAP 7º TRANSF. DE CAPITAL	64.308,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	366.579,75 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP 1º GASTOS DE PERSONAL	121.406,75 €
CAP 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES	
Y SERVICIOS.	94.985,00 €
CAP 3º GASTOS FINANCIEROS	3.500,00 €
CAP 4º TRANSF CORRIENTES	1.600,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP 6º INVERSIONES	
REALES	145.088,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	366.579,75 €



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo con arreglo al Artº. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente se procede a dar publicidad a la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Artº 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de Enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2.006:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1º. Con habilitación Nacional. Secretario-Interventor: 1 plaza

2º. Escala de Administración General.

Administrativo Admón. Local: 1 plaza

C) LABORAL EVENTUAL:

3º. Servicios múltiples.

(Jornada a tiempo parcial): 1 plaza

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo de Admón. Local, se encuentra agrupada con otros Ayuntamientos.

En San Vicente de Arévalo, a 19 de Abril de 2006.

El Alcalde, *Florentino Sánchez Martín*.

Número 1.697/06

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.006

En sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 13 de Marzo de 2.006, se ha

efectuado la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el actual ejercicio 2.006 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento y publicado anuncio en el B.O.P. nº 60 de fecha 27 de Marzo de 2.006, una vez transcurridos los quince días hábiles de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de CAPITULOS:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP 1º IMPUESTOS DIRECTOS	32.151,00 €
CAP 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	110,65 €
CAP 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	16.506,00 €
CAP 4º TRANSF CORRIENTES	121.168,44 €
CAP 5º INGRESOS PATRIMONIALES	25.158,27 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP 6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12.696,52 €
CAP 7º TRANSF DE CAPITAL	92.146,27 €
TOTAL PRESUPUESTO	299.937,15 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP 1º GASTOS DE PERSONAL	106.058,75 €
CAP 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	70.190,00 €
CAP 3º GASTOS FINANCIEROS	3.500,00 €
CAP 4º TRANSF CORRIENTES	1.750,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP 6º INVERSIONES REALES	118.438,40 €
TOTAL PRESUPUESTO	299.937,15 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo con arreglo al Artº. 171.1 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente se procede a dar publicidad a la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Artº 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de Enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2.006:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1º. Con habilitación Nacional. Secretario-Interventor:1 plaza

2º. Escala de Administración General.

Administrativo Admón. Local: 1 plaza

C) LABORAL EVENTUAL:

3º. Servicios múltiples.

(Jornada a tiempo parcial) 1 plaza

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo de Admón. Local, se encuentra agrupada con otros Ayuntamientos.

En Cabezas de Alambre, a 18 de Abril de 2.006.

El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*.

Número 1.708/06

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

A N U N C I O

Dando cumplimiento a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2.006, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro de los artículos de los

ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL QUE SE MODIFICAN:

ARTICULO 6º) .- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

a) SEPULTURA DEFINITIVAS llamadas a perpetuidad con derecho de colocación de lápidas (99 años)

FOSAS 750 Euros

NICHOS 300 euros

NICHOS PARA URNAS DE CENIZAS 150 Euros

b) POR DERECHO DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN (posteriores a la Primera)

FOSAS 100 Euros

NICHOS 50 euros

NICHOS PARA URNAS DE CENIZAS 25 Euros

c) POR DERECHOS DE TRASPASO O CAMBIO DE TITULARIDAD

FOSAS 30 Euros

NICHOS 20 Euros

NICHOS PARA URNAS DE CENIZAS 10 Euros

d) CUOTA FIJA DE CONSTRUCCIÓN

FOSAS 400 Euros

NICHOS 200 Euros

NICHOS PARA URNAS DE CENIZAS 100 Euros

ARTICULO 7º).- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.- Dado que todos los habitantes de la localidad han contribuido con sus aportaciones por los distintos conceptos impositivos recaudados en la localidad a la realización y mantenimiento del Cementerio Municipal, estarán exentos del pago de los Derechos de inhumación y exhumación y de la cuota fija de construcción, siempre y cuando se acredite su residencia en el municipio con doce meses de antelación al deceso.

No obstante en casos de extrema pobreza del sujeto pasivo y responsable de las obligaciones tributarias, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar las exenciones reducciones y bonificaciones que tenga



por conveniente. debiendo respetar en todo caso el principio de igualdad de trato.

ARTÍCULO 13 º) RÉGIMEN DE INHUMACIONES

En las Fosas de tres cuerpos. el orden de inhumación será ascendente.

Las Fosas, Nichos, Nichos de Cenizas serán construidas según las necesidades y se adjudicarán correlativamente según las inhumaciones por orden cronológico.

Si se adjudica una fosa, nicho o nicho de cenizas sin inhumaciones tendrán que ser revestidos con la lápida o losas definitivas en el plazo de un mes o la misma revertirá al Ayuntamiento sin derecho a devolución de los importes pagados.

En Palacios de Goda, a 17 de abril de 2006.

El Alcalde, *llegible*.

Número 1.710/06

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

ANUNCIO

D. ÁNGEL MARÍA JIMÉNEZ TIEMBLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO (ÁVILA)

Que estando Vacante la Plaza de Secretario-Interventor 3ª Categoría del Ayto. de Poyales del Hoyo (Ávila) se publica al objeto de si hubiera algún Funcionario de Carrera de Habilitación Nacional interesado, curse su solicitud, presentado la misma al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Poyales del Hoyo. En la Dirección del Ayto de Poyales del Hoyo. Ávila. Plaza del Moral nº 1. C.P. 05492 POYALES DEL HOYO (ÁVILA) o por cualquier otro medio, admitido en Derecho en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la Publicación den el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Poyales del Hoyo, a 20 de abril de 2006.

El Alcalde, *Ángel Mª Jiménez Tiemblo*.

Número 1.719/06

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

ANUNCIO

D. ÁNGEL MARÍA JIMÉNEZ TIEMBLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO (ÁVILA)

Que estando Vacante la Plaza de Secretario-Interventor 3ª Categoría del Excmo. Ayto. de Poyales del Hoyo (Ávila) se publica al objeto de si hubiera algún Funcionario de Carrera de Habilitación Nacional interesado, curse su solicitud, presentando la misma al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Poyales del Hoyo. En la Dirección del Excmo. Ayto. De Poyales del Hoyo, Ávila. Plaza del Moral nº 1. C.P. 05492 POYALES DEL HOYO (ÁVILA) o por cualquier otro medio, admitido en Derecho en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Poyales del Hoyo, a veinte de abril de 2006.

El Alcalde, *Ángel Mª Jiménez Tiemblo*.

Número 1.523/06

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de marzo de 2006, se aprobó definitivamente la división del sector Campollano en las unidades de actuación Campollano A y Campollano B, así como el proyecto de actuación y el proyecto de urbanización que afecta a la unidad de actuación UA-Campollano A, lo que se publica a los efectos del artículo 253, que remite al 251.3, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

Por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de enero de 2006, se aprobaron inicialmente la división del Sector Campollano, el proyecto de



actuación y el proyecto de urbanización redactados por el arquitecto D. Luis Sánchez Quiroga por encargo de la propiedad D^a María Luisa García Carretero y D. Miguel de Pablo Martín, propietarios de las parcelas, que afectan a la unidad de actuación UA-Campollano A.

En el mismo Acuerdo se sometieron el proyecto de actuación y el proyecto de urbanización a información pública durante un plazo de un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 32 de fecha 15 de febrero de 2006 y en el Diario de Ávila. Asimismo, se notificó a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que constan en el Catastro.

En el período de información pública, se no se presentaron alegaciones.

En consecuencia, visto el informe de Secretaría y el informe técnico del arquitecto municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253, que remite al 251.3.d), del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar definitivamente la división del sector Campollano en las unidades de actuación Campollano A y Campollano B, así como el proyecto de actuación y el proyecto de urbanización que afecta a la unidad de actuación UA-Campollano A, elevando a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de enero de 2006.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar el Acuerdo a los interesados. Una vez firme en vía administrativa, en un plazo de tres meses, el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación y de Urbanización en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que procedan.

TERCERO. Que por la propiedad se proceda al pago de las tasas correspondientes.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea necesario para la realización de cuantos trámites sean necesarios en relación al presente expediente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Tiemblo, a veintisiete de marzo de 2006.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 1.718/06

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2005.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Cardenosa, a 7 de abril de 2006.

El Alcalde, *José Garcinuño Garcinuño*.



Número 1.716/06

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de Abril de 2006, adoptó acuerdo sobre aprobación del Proyecto de sellado del vertedero de residuos urbanos de este Municipio de Santa María del Tiétar, redactado por OMICO-AMEPRO S.A, por encargo de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Castilla y León.

Conforme a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R.J.A. y P.A.C., se expone al público el expediente en las oficinas municipales, por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. a efectos de consulta y presentación, en su caso, por escrito de las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes que deberán ir dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Santa María del Tiétar, a 19 de Abril de 2006.

El Alcalde, *Jose Ramón Sánchez Guerra*.

Número 907/06

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 10 de fecha 23 de Febrero de 2006, se aprobó inicialmente el proyecto de actuación del Sector 5, situado en el camino de Villarejo de esta localidad de Mombeltrán que lleva a la práctica previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales, promovido por la Sociedad Mercantil HERVAOR, S.L., según proyecto suscrito por el Sr.

Arquitecto, D. Ernesto Ortega Alcaraz, sometién dose a información pública por plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Mombeltrán, a 23 de febrero de 2006.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 1.693/06

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "AGUA LOS ARENALES"

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33.1 de la Ley 1/1998 de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de "Agua los Arenales", para que puedan presentar alegaciones los vecinos afectados, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

El citado Proyecto fue aprobado por unanimidad, en la Asamblea celebrada el día 23 de febrero de 2006.

Nava de Arévalo, 4 de abril de 2006.

El Presidente de la Comisión Promotora, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.